



RELACIONES EXTERIORES

Decreto Supremo que dispone establecer la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India**DECRETO SUPREMO
N° 022-2026-RE**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno del Perú otorga especial prioridad al desarrollo de una activa labor de protección y promoción de sus intereses y derechos de los peruanos, a través de un constante apoyo y asistencia consular a las comunidades peruanas en el exterior, así como el fomento de los intereses del país, especialmente en el ámbito económico, comercial y cultural;

Que, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE, establece que la sede y circunscripción de las Oficinas Consulares se determinan por Decreto Supremo, lo cual es propuesto por el órgano de línea consular;

Que, el artículo 32 del Reglamento Consular del Perú dispone que el establecimiento, sede, categoría y circunscripción de una Misión Consular, así como su modificación, requieren el consentimiento o la aprobación del Estado receptor;

Que, mediante memorándum N° L NUEVA_DELHI002882024, de fecha 23 de septiembre de 2024, la Embajada del Perú en la República de la India presenta, para consideración de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, información que sustenta la necesidad de establecer la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India;

Que, mediante memorándum N° DGC001882025, de 23 de enero de 2025, la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares propone el establecimiento de la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India, con circunscripción en el estado de Gujarat, tomando en consideración los criterios establecidos en el artículo 31 del Reglamento Consular del Perú;

Que, mediante Hoja de Trámite (GAC) N° 380, de 30 de enero de 2025, el Despacho Viceministerial emite conformidad al establecimiento del Consulado del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India, con circunscripción en el estado de Gujarat;

Que, mediante Nota Diplomática DIII/460/CF-05/2025, de 13 de abril de 2026, el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República de la India informa que el Gobierno de la India otorga su anuencia para establecer un Consulado de la República del Perú en la ciudad de Ahmedabad, con circunscripción en el estado de Gujarat;

Que, en virtud de lo señalado en el artículo 3 del Decreto Legislativo N° 1565, Decreto Legislativo que aprueba la Ley General de Mejora de la Calidad Regulatoria, concordante con el literal q) del numeral 41.1 del artículo 41 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1565, aprobado por Decreto Supremo N° 023-2025-PCM, el presente decreto supremo se encuentra excluido del alcance del Análisis de Impacto Regulatorio Ex Ante - AIR Ex Ante, por tratarse de disposiciones de carácter general relacionadas al funcionamiento y operatividad de las Oficinas Consulares del Perú en el exterior;

Con la opinión favorable de la Dirección General de Comunidades Peruanas en el Exterior y Asuntos Consulares, la Embajada del Perú en República de la India; y, el consentimiento de las autoridades competentes de la India;

De conformidad con lo dispuesto en el numeral 8 del artículo 118 de la Constitución Política del Perú; la Convención de Viena sobre Relaciones Consulares; la Ley N° 29158, Ley Orgánica del Poder Ejecutivo; en el Texto Único Ordenado de la Ley 27444, Ley

del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; y, el artículo 30 del Reglamento Consular del Perú, aprobado mediante Decreto Supremo N° 032-2023-RE;

DECRETA:

Artículo 1.- Establecimiento de Oficina Consular y su sede

Se dispone establecer la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India.

Artículo 2.- Establecimiento de la circunscripción de la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad

Se fija la circunscripción de la Oficina Consular del Perú en la ciudad de Ahmedabad, República de la India, en el estado de Gujarat de la citada República.

Artículo 3.- Refrendo

El presente Decreto Supremo es refrendado por el Ministro de Relaciones Exteriores.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veinticinco días del mes de mayo del año dos mil veintiséis.

JOSÉ MARÍA BALCÁZAR ZELADA
Presidente de la República

CARLOS JOSÉ PAREJA RÍOS
Ministro de Relaciones Exteriores

2518941-2

Delegan facultades para suscribir en representación del Estado peruano, el “Acuerdo de Alcance Parcial N° 20 para la eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio de Productos Cosméticos, celebrado al amparo del Artículo 13 del Tratado de Montevideo 1980”**RESOLUCIÓN SUPREMA
N° 079-2026-RE**

Lima, 25 de mayo de 2026

Vista la Hoja de Trámite (GAC) N° 1548, de 28 de abril de 2026, del Despacho Viceministerial de Relaciones Exteriores; el Memorándum N° DAE005622026, de 27 de abril de 2026, de la Dirección General para Asuntos Económicos; el Memorándum N° DGT006492026, de 6 de mayo de 2026, de la Dirección General de Tratados y Derecho Internacional; y el Memorándum N° LEG007832026 de 19 de mayo de 2026, de la Oficina General de Asuntos Legales;

Debiendo ser suscrito el “Acuerdo de Alcance Parcial N° 20 para la eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio de Productos Cosméticos, celebrado al amparo del Artículo 13 del Tratado de Montevideo 1980”;

De conformidad con lo establecido en el artículo 5.6 de la Ley N° 29357, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Relaciones Exteriores, y el Decreto Supremo N° 031-2007-RE, por el cual se “Adecúan normas nacionales sobre el otorgamiento de Plenos Poderes al derecho internacional contemporáneo”;

Estando a lo acordado;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- Se delega en la señora Embajadora en el Servicio Diplomático de la República, Elizabeth Alice González Porturas, Representante Permanente del Perú ante la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI) y el Mercado Común del Sur (MERCOSUR), las facultades suficientes para que suscriba, en representación del Estado peruano, el “Acuerdo de Alcance Parcial N° 20 para la eliminación de Obstáculos Técnicos al Comercio